

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 207

TEGUCIGALPA: 30 DE MAYO DE 1901

NUMERO 2.062

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GUERRA.—Resuélvese de conformidad una solicitud—Autorízase el gasto de \$ 19.37—Autorízase la erogación de \$ 150.55—Se autoriza el gasto de \$ 68.50—Se autoriza la erogación de \$ 113.92—Resuélvese de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud, otorgándose una pensión—Autorízase el gasto de \$ 7.00—Autorízase el gasto de \$ 120.00—Se autoriza el gasto de \$ 9.50—Nómbrase un sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 35.00—Se autoriza el gasto de \$ 30.00—Deniégase una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 2.50—Se autoriza el gasto de \$ 189.10—Concédese una licencia y encárgase un empleo—Se encarga un empleo—Autorízase el gasto de \$ 27.75—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Resuélvese de conformidad una solicitud—Resuélvese de conformidad una solicitud—Resuélvese de conformidad una solicitud—Concédese una licencia y encárgase un empleo—Se autoriza la erogación de \$ 104.93—Autorízase el gasto de \$ 12.00—Autorízase la erogación de \$ 142.50—Concédese una licencia y encárgase un empleo—Se concede una licencia y se encarga un empleo.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

GUERRA

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 1.º de abril de 1901.

Vista la solicitud presentada por don Indalecio Mejía, de Comayagua, en la que pide se le admita su renuncia del grado de Comandante 2.º del Ejército de la República, fundándose en que es mayor de 40 años, según lo comprueba con la certificación de la partida bautismal que acompaña. Visto, además, el informe del Comandante de Armas de Comayagua, favorable al interesado; y en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; no mandándose cancelar despacho alguno por no tenerlo el peticionario.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 19.37.

Tegucigalpa: 1.º de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 19.37, que se entregarán al Comandante de Armas de Trujillo para que pague las medicinas suministradas a los enfermos de la guarnición de aquella plaza durante el mes de marzo último.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase la erogación de \$ 150.55.

Tegucigalpa: 2 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 150.55, que se entregarán al Comandante de Armas de Amapala para que pague el valor total de veinte vestidos uniformes que aquel empleado ha mandado fabricar, con instrucciones del Ministerio de la Guerra, para uso de los individuos que componen la Banda Marcial. La imputación se hará a la partida 5.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 68.50.

Tegucigalpa: 2 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 68.50, que se entregarán al Comandante de Armas de Amapala, quien los aplicará al pago de un armero que se ha mandado construir y se utilizará en el cuartel "El Vigía," y del trabajo y materiales necesarios para la compostura del bote nacional "La Uhalupa," que está al servicio de la Comandancia. El armero importa \$ 27.00 y el trabajo y materiales mencionados \$ 41.50, total \$ 68.50.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 113.92.

Tegucigalpa: 2 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 113.92, que se entregarán al Comandante de Armas de Amapala para que pague el valor total de veinte vestidos uniformes que aquel empleado ha mandado fabricar, con instrucciones del Ministerio de la Guerra, para uso de los individuos que componen la marina de aquel puerto. La imputación se hará a la partida 5.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 3 de abril de 1901.

Vista la solicitud presentada por don Rosa Flores, de Gracias, en la que pide se le admita la renuncia de su grado de Comandante 2.º del Ejército por ser mayor de cuarenta años, lo que comprueba con una información judicial para perpetua memoria; y visto el informe de la Comandancia de Armas de aquel departamento, favorable al interesado, como lo es el del señor Fiscal General de Hacienda; por tanto, y en aplicación del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; no mandándose cancelar despacho alguno por no tenerlo el peticionario.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se resuelve de conformidad una solicitud, otorgándose una pensión.

Tegucigalpa: 3 de abril de 1901.

Vista la solicitud de don Teodoro Sánchez, de Intibucá, departamento del mismo nombre, en la que pide pensión militar de inválido porque, á consecuencia de una herida que recibió estando al servicio del Gobierno, en el mes de marzo de 1893 y en el pueblo de Tatumbula, quedó imposibilitado para el trabajo, como se comprueba por el dictamen de un Cirujano Militar, que corre agregado a las respectivas diligencias.

Considerando: que el solicitante ha comprobado los fundamentos en que apoya su so-

licitud; por tanto, y en aplicación del artículo 2.º del decreto de 28 de marzo de 1894, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. En consecuencia, se pagará por el Tesoro Público al inválido soldado Teodoro Sánchez, contando desde esta fecha, la suma de \$ 6.00 mensuales, pensión militar que le corresponde de conformidad con la ley. Las erogaciones que se hagan por virtud del presente se aplicarán a la respectiva partida de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 7.00.

Tegucigalpa: 3 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 7.00, que deberán entregarse al Comandante de Armas de Choluteca para que pague el valor de composición de un escritorio que sirve en la oficina de su cargo, y el de un libro copiador que se destinará también al servicio de aquella oficina. La erogación se imputará a la partida S.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 120.00.

Tegucigalpa: 3 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 120.00, que se entregarán al Jefe del Estado Mayor y Escuela de Cadetes para que pague la fabricación de treinta vestidos uniformes de uso diario que se destinarán a igual número de oficiales de dicho cuerpo.

La erogación se imputará a la partida 5.ª, capítulo V, departamento de Guerra, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 9.50.

Tegucigalpa: 4 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 9.50, que se han entregado al Comandante de Armas de este departamento para la habilitación, por tres días, de los milicianos faltistas que se han ocupado en los trabajos de terraplén en La Isla.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Nómbrese un sustituto.

Tegucigalpa: 4 de abril de 1901.

No habiendo podido don Simeón H. Hernández continuar en el desempeño del empleo de ayudante escribiente del Ministerio de la Guerra, en sustitución de don J. Horacio Zelaya, según acuerdo de 21 de marzo recién pasado; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en reposición del señor Hernández a don Francisco López L., con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 35.00.

Tegucigalpa: 8 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 35.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Santa Bárbara para la habilitación de un cupo de milicianos que ha hecho salir hacia Puerto Cortés, en donde sentarán plaza ordinaria.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 90.00.

Tegucigalpa: 8 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 30.00, que se entregarán a don Gabriel Sierra para que se traslade desde la capital hasta San Pedro Sula, en donde prestará sus servicios como Director de la Banda Marcial. La erogación se imputará a la partida 2.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Denégase una solicitud.

Tegucigalpa: 9 de abril de 1901.

Vista la solicitud en que doña Felipa Alvarado, de San Miguelito, en este departamento, pide se le otorgue derecho a la pensión de \$ 30.00 mensuales de que gozaba el difunto Comandante 1.º Nemesio Rafael Elvir, en razón de que la presentada es madre de los menores Cándida Rosa y Nemesio Rafael, hijos naturales reconocidos del difunto, según se ve por los documentos adjuntos a la solicitud;

Considerando: que no existe ninguna disposición legal en que el Poder Ejecutivo pudiera fundarse para conceder lo que pide la señora Alvarado; por tanto, previo el dictamen del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la solicitud a que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 2.50.

Tegucigalpa: 9 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 2.50, que se entregarán al Comandante de Armas de Choluteca para que habilite con el medio sueldo de un día a diez milicianos que van a Amapala, destinados al servicio ordinario.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 189.10.

Tegucigalpa: 9 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de 189.10, que se entregarán al Comandante de Armas de Olancho para que habilite dos cupos de milicianos que van destinados, uno a reemplazar la guarnición de Trujillo, y otro a reemplazar también la guarnición de Iruña; siendo la habilitación de cada hombre a razón de veinticinco centavos diarios y por doce días.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Concédese una licencia y encárgase un empleo.

Tegucigalpa: 10 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, contado desde esta fecha, al Comandante Local de Marcala, departamento de La Paz, Comandante 1.º don Teodoro Iuestroza, quien depositará su empleo, por igual tiempo, en don Romulo García, con el sueldo señalado por la ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se encarga un empleo.

Tegucigalpa: 11 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Que mientras subsista el impedimento físico del Capitán don Nicomedes Peña, Comandante del distrito de Manto, departamento de Olancho, se encargue dicho empleo al Comandante 2.º don Benedicto Valdés, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 27.75.

Tegucigalpa: 11 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 27.75, que se entregarán al Comandante de Armas de Amapala para que pague la compostura de treinta y siete rifles nacionales que se hallaban en mal estado en el almacén de aquella plaza.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00.

Tegucigalpa: 11 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 20.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Santa Bárbara para que habilite por cuatro días un cupo de milicianos que van a prestar servicio militar ordinario en Puerto Cortés.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 11 de abril de 1901.

Vista la solicitud en que don Patricio Méndez, de Intibucá, departamento del mismo nombre, pide se le admita la renuncia de su grado de Comandante 2.º del Ejército, fundándose en que es mayor de cuarenta años, lo que comprueba con la certificación de la partida bautismal que acompaña a la expresada solicitud; visto además el informe de la Comandancia de Armas de aquel departamento, favorable al interesado; y en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 11 de abril de 1901.

Vista la solicitud en que don Paulino Garrido, de Quimistán, departamento de Santa Bárbara, pide se le admita la renuncia de su grado de Subteniente del Ejército, fundándose en que es mayor de cuarenta años, lo que comprueba con la certificación de la partida bautismal que acompaña a la solicitud mencionada; y visto el informe de la Comandancia de Armas del departamento de Santa Bárbara, favorable al interesado, como lo es el del Fiscal General de Hacienda; por tanto, y en aplicación del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; no mandándose cancelar despacho alguno por no presentarlo el interesado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 12 de abril de 1901.

Vista la solicitud en que don José María Selva, de esta capital, renuncia de su grado de Capitán del Ejército, fundándose en que es mayor de cuarenta años, lo que comprueba con la certificación de la partida bautismal que acompaña a la referida solicitud; y visto el informe de la Comandancia de Armas de este departamento y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, ambos favorables al interesado; por tanto, y en aplicación del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; no mandándose cancelar despacho alguno por no poseerlo el interesado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 12 de abril de 1901.

Vista la solicitud de don Cecilio Bojorque, de Choluteca, departamento del mismo nombre, en que pide al Poder Ejecutivo se admita la renuncia de su grado de Teniente del Ejército, en virtud de que es mayor de cuarenta años, aserto que comprueba con la certificación de su partida bautismal que acompaña a su solicitud; y visto el informe de la Comandancia de Armas de Choluteca, favorable al interesado, como lo es el dictamen del Fiscal General de Hacienda; por tanto, y en aplicación del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el respectivo despacho.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Concédese una licencia y encárgase un empleo.

Tegucigalpa: 12 de abril de 1901.

En atención al mal estado de salud del Capitán don Emilio Mejía, Comandante del distrito de Trinidad, departamento de Copán, el Presidente

ACUERDA:

Concederle un mes de licencia con goce de sueldo; debiendo encargarse el empleo, por igual tiempo, al Teniente don Eusebio Corea, con el sueldo señalado por la ley. La imputación del gasto se hará a la partida 1.ª, capítulo V, del Presupuesto General, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 101.93.

Tegucigalpa: 13 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 101.93, que se entregarán al Comandante de Armas de Amapala para que pague el valor de las medicinas suministradas a los enfermos de la guarnición durante el mes de marzo próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase el gasto de \$ 12.00.

Tegucigalpa: 16 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de \$ 12.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Amapala para que pague el ataúd en que se dió terraje al cadáver del filarmónico Florencio Jirón, muerto al servicio del Gobierno.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Autorízase la erogación de \$ 142.50.

Tegucigalpa: 16 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 142.50, que se entregarán al Comandante de Armas de San Pedro Sula para que pague el valor total de cincuenta y siete vestidos uniformes que, con instrucciones del Ministerio de la Guerra, ha mandado fabricar para el uso del personal de la guarnición de Santa Bárbara. La erogación se imputará a la partida 5.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Concédese una licencia y encárgase un empleo.

Tegucigalpa: 16 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia con goce de sueldo al instructor de la guarnición y milicias de Yuscarán, don Anacleto Guandique, encargándose el empleo por igual tiempo al Comandante 2.º don Francisco R. Maradiaga, con el sueldo de ley. La erogación se imputará a la partida 1.ª, capítulo V, del Presupuesto de Gastos, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se concede una licencia y se encarga un empleo.

Tegucigalpa: 16 de abril de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder licencia por dos meses, siendo uno con goce de sueldo, al Subteniente don Julio Reina, Comandante Local de Utila, departamento de Islas de la Bahía. El empleo se encargará por igual tiempo al Subteniente don Adolfo Zúñiga, con el sueldo de ley. La erogación se imputará a la partida 1.ª, capítulo V, del ramo de Guerra, Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, hace saber: que en la audiencia del jueves veinte de junio entrante, á las nueve a. m. en este Juzgado, se rematará en asta pública y al mejor postor, una casa situada en la cuarta calle, séptima avenida de esta ciudad, la cual mide ocho varas veintinueve pulgadas de frente por cinco varas veintinueve pulgadas de fondo, perteneciente á José Angel Licona; está construida sobre paredes de estacón y ubicada en un solar de cuarenta y ocho y media varas de frente por veinte varas veintinueve pulgadas de fondo; siendo sus límites: al norte, casa de don Tomás A. González; al sur, casa de don Adolfo Pavón, calle de pomedio; al oriente, solar de María Guillén; y al poniente, solar de Tomás A. González, avenida octava de pomedio.

Este inmueble se vende en virtud de la ejecución que contra el expresado Licona sigue don Orosmán Rivas, por cantidad de pesos, y se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Dicho inmueble está valorado en doscientos cincuenta pesos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Se advierte que los documentos del inmueble que se vende, consisten en una certificación donde consta la donación que hizo la Municipalidad de esta ciudad, en donde se construyó la casa en referencia; cuyos documentos están de manifiesto en este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y que con ellos deberán conformarse los solicitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Comayagüela: 28 de mayo de 1901.—J. Manuel Zúñiga M.—Marcelino Cáliz G.—Manuel Núñez.

El infrascrito, Juez de Paz suplente de lo Criminal de esta ciudad, á los señores Jueces de instrucción de esta República, requiero á nombre de la ley y en el mío propio, procedan á la captura y remisión á estas cárceles del reo Vicente Zúñiga, como de cincuenta y cinco años, soltero, hondureño, vecino del pueblo de Minas de Oro, en el departamento de Comayagua, alto, trigüño, pelo liso y canoso, de regular grueso, de poca barba, calzado, usa saco y chaleco, cara redonda, labios abultados, ojos negros, pestañas lisas y sin ninguna señal particular. En caso de que llegue o tengan noticia que dicho reo se encuentre en su término jurisdiccional, por habersele decretado, con fecha veintitrés de

este mes, auto de prisión provisional por desacato, cometido contra la autoridad del Juez de Paz suplente de lo Civil de esta misma ciudad, don Carlos Romero, el día veintiocho de marzo del corriente año, en momentos que dicho empleado se encontraba en su despacho ejerciendo sus funciones, diciéndole: que estaba cohechado con el Juez de Paz de lo Criminal, don Marcial Medina, y con el Director de los Jueces; ofreciendo mi reciprocidad oficial en igualdad de circunstancias en cada vez que por Uds. sea requerido. Y en cumplimiento de lo decretado por este Juzgado el día de ayer en la causa que se sigue al referido reo Vicente Zúñiga por el delito ya expresado, libro la presente requisitoria en Yoro, á los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos uno.

3—2

Agustín Araya.

Se solicita una zona mineral en jurisdicción de Ojojona, en este departamento.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por ministerio de la ley, hace saber: que con fecha 7 del mes en curso se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Ramón González, por sí y á nombre de los señores Lope V. Calderón, Calixto Marín y Simeón González, pidiendo que en el lugar denominado El Plomo, jurisdicción de Ojojona, en este departamento, se les conceda una zona mineral de cuatrocientas hectáreas, á la cual dan el nombre de "Monte-Cristo;" y que tendrá por límites: al norte, el cerro de Guasucarán; al oriente, el río de El Ingenio; al sur, Piedra Parada; y al occidente, el río de El Verdugo.

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1901.

30 9

Alberto A. Rodríguez.

JOSE ANASTASIO ORTEZ,

Juez de Paz propietario de la villa de Goascorán, á Uds., señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal contra Isidro Cruz, de este vecindario, por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Crisanto Cruz, el seis de abril del corriente año, en el caserío El Chocolate, aldea Santa Inés, de esta jurisdicción; en cuya causa se decretó prisión provisional contra el indiciado Isidro Cruz por el enunciado delito; y no encontrándose en esta jurisdicción para ser notificado de los autos de procesamiento y prisión, y para el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.767 Procedimientos, exhorto á Uds. para que, si apareciere en su respectiva jurisdicción, lo capturen y remitan con las seguridades debidas á las cárceles de esta villa y á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: trigüño, pequeña estatura, delgado, pelo liso, ojos amarillos, imberbe, como de diez y nueve años, soltero, viste pantalón y blusa de géneros de algodón, de calzo.—Goascorán: 7 de mayo de 1901.—José Anastasio Ortiz.—Es conforme.—José Anastasio Ortiz. 3—2

JESUS ZAVALA,

Juez de Paz de El Porvenir, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en esta fecha se ha librado la requisitoria y exhorto que literalmente dice: Anoche á las dos de la madrugada se ha evadido de esta cárcel el reo Juan Antonio Guardado, á quien se le ha decretado prisión en esta fecha, por el delito de

hurto de cuarenta y dos pesos de la propiedad de Manuel Durón, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.079, número 2.º del Código de Procedimientos, el Juez que suscribe expide la presente requisitoria para su llamamiento y busca, señalándole el término de veinte días para que se presente á este Juzgado, y que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley, exhortando al mismo tiempo para que, si aparece en su jurisdicción, sea capturado y remitido á este Juzgado. Filiación: de diez y nueve años, soltero, hondureño, jornalero, natural de Manto, en el departamento de Olancho, que no sabe leer ni escribir, color trigüño, baja estatura, pelo liso, ojos negros, cara redonda y sin barba.

Librado en El Porvenir, á los quince días del mes de abril de mil novecientos uno.—Jesús Zavala.—Jesús Zagastum.—Cristino Miralda. 3—2

Carreteras del Sur y del Norte

Al trabajo! Al trabajo!

MIL OPERARIOS

En las carreteras que se construyen de Tegucigalpa hacia el Sur y el Norte de la República, se necesitan mil operarios. Los trabajadores ganarán seis reales diarios ó cuatro y la manutención y, además, quedarán exentos del servicio de guarnición por un término igual al en que hubiesen trabajado.

Aviso á los Cañeros

Debiendo procederse á celebrar contratos para el surtido de aguardiente en el próximo año económico, se excita á los cañeros de la República, para que en todo el presente mes hagan sus propuestas en las Administraciones de Rentas ó en esta Dirección General. Tegucigalpa: 10 de mayo de 1901.

SANTIAGO G. MEDINA,
Secretario.

GUADALUPE ALVARADO,

Juez suplente de esta población, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Carlos Dubón, de 40 años, casado, jornalero, hondureño, de este vecindario, alto, corpulento, trigüño, de bigote, pelo liso, sin señal visible, ojos negros y viste de algodón, por el delito de infidelidad en la custodia del reo Esteban López; y como hasta la fecha no se ha podido lograr la captura del citado reo para hacerle la notificación del auto de cárcel que contra él recayó, á Uds., en nombre de ley, exhorto y requiero á que, si aparecer en su jurisdicción, ordenen su captura y lo remitan á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado. Ofrezcoles mi reciprocidad en casos análogos.—Librado en Cucuyagua, á la 1 p. m. del día 22 de abril de 1901. 3—8

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 42